



UAIP/RES.0187.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día once de junio de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0187, presentada por _____, mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1- ¿Existe la prestación laboral de permiso o licencia de estudios para bachillerato, técnicos, universitarios de pre y post grado en la institución?
- 2- ¿En qué legislación, lineamiento, instructivo, u otros, se basan para otorgar la prestación en dado caso existiere en la institución (proporcionar documentos con los que se rige)?
- 3- ¿Cuál es el trámite administrativo que debe seguir el empleado para el otorgamiento del permiso o licencia?
- 4- ¿Cuánto tiempo es el máximo que se le proporciona a los empleados para el mismo?
- 5- ¿El tiempo proporcionado comprende el traslado al Centro de Estudios o lugar de trabajo?
- 6- ¿El tiempo proporcionado puede ser utilizado para trasladarse al Centro de Estudios o lugar de trabajo (clases antes o después de jornada laboral. Ejemplo: clases finalizan 8:00am o clases inician 4:00pm)?
- 7- Favor proporcionarme formato de solicitud de permiso o licencia de estudio en caso existiera.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud de información MH-2018-0187 por medio electrónico el treinta y uno de mayo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, por medio electrónico proporcionó dos archivos electrónicos en formato PDF uno con las respuestas a las interrogantes planteadas en su solicitud de información y otro con el formulario de permiso.

II) El artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por



escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando la información esté disponible públicamente, debiendo indicarse a la solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que uno de los instrumentos que regulan el permiso de estudios es el Reglamento sobre Asistencia y Puntualidad del Personal del Ministerio de Hacienda, el cual se ubica en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL:

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC9515.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a dos archivos electrónicos en formato PDF uno con las respuestas a las interrogantes planteadas en su solicitud de información y otro con el formulario de permiso; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** los archivos digitales con la información antes relacionada
- II) **ACLARÉSE** a la solicitante que la información relativa al Reglamento sobre Asistencia y Puntualidad del Personal del Ministerio de Hacienda, se encuentra publicada en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL mencionada en el Considerando II) de la presente providencia;
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

